



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDH

Huanchaco, 19 de febrero del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de febrero del 2020,  
y;

#### VISTO:

Los Expedientes Administrativos: N° 10275-2019-01-MDH, N° 11360-2019-01-MDH; y los Informes: N° 125-2019-MDH/GDUR/SGTYOV, N° 977-2019-JME-SGPC/MDH, N° 158-2019-MDH/GDUR/SGTYOV, N° 014-2020-MDH/GDUR/SGTYOV;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numerales 5 y 8 prescriben "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad; Organizan, reglamentan y administran los servicios públicos locales; Desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito, conforme a ley";

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, según establece el numeral 16) del Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza, de conservación y mejora del ornato local, que contribuyan a una protección del ecosistema;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 10275-2019-01-MDH, N° 11360-2019-01-MDH, las Presidentas de los Sectores VII-La Molina y Villa Hermosa del Centro Poblado El Milagro, manifiestan su incomodidad debido al tránsito de vehículos de carga pesada que



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

circulan por la **calle SAN JUAN (conocida como Avenida 45)**, los cuales traspasan sus sectores poniendo en riesgo de accidentes a los pobladores de estas zonas urbanas.

Que, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial luego de realizar inspecciones oculares en los sectores afectados, **pudo observar que** en efecto por la **calle SAN JUAN (conocida como Avenida 45) transitan vehículos de carga pesada que circulan a altas velocidades** por las zonas poblacionales antes mencionadas, donde **existen varios centros educativos, mercados de abastos, parques infantiles y numerosas viviendas** por ser zonas urbanas muy pobladas, poniendo en **RIESGO la SEGURIDAD VIAL a causa de posibles ACCIDENTES de TRÁNSITO** que causen lesiones o pérdidas de vidas humanas de los peatones y pobladores; así mismo se observó que esta **vía tiene una sección vial** en promedio de 14 metros en total, siendo **muy angosta** para el tránsito de vehículos de transporte de mercancías de carga pesada, además esta vía es de material afirmado y se encuentra deteriorada por deformación, erosión y baches, siendo esta **vía no adecuada para el tránsito** de este tipo de vehículos; **adicionalmente** a ello, también se observó que algunos vehículos **transportan materiales contaminantes** para el ambiente de estas zonas, como son: carbón de piedra, desmonte e incluso residuos sólidos domiciliarios (basura), poniendo en **riesgo la salud** de los pobladores.

Que, mediante el **Informe N° 125-2019-MDH/GDUR/SGTYOV** de la **Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial**, se solicitó apoyo y opinión a la Sub Gerencia de Planificación y Catastro con respecto a la identificación y reporte de todas las vías y sectores urbanos por donde no deben ingresar y transitar vehículos de transporte de mercancías de carga pesada, proponiendo también **Rutas Propuestas** para la circulación de los vehículos restringidos.

Que, mediante el **Informe N° 977-2019-JME-SGPC/MDH** de la **Sub Gerencia de Planificación y Catastro**, **señala los sectores y vías del C.P. El Milagro que sería factible de prohibición del acceso y circulación de vehículos en diversas zonas urbanas de dicho centro poblado**. Así mismo, se señala en dicho informe que **son factibles las Rutas propuestas** para la circulación de vehículos siguiendo el trazo vial Ruta 1 y Ruta 2.

Que, según la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2012-MPT** emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de TRUJILLO**, Aprueba la "**Actualización del PLANO de ZONIFICACIÓN y USOS del SUELO del CONTINUO URBANO de la CIUDAD de TRUJILLO**", en la cual **los sectores y vías indicadas** por la Sub Gerencia de Planificación y Catastro de la Municipalidad Distrital **se encuentran contempladas en el continuo Urbano de Trujillo**, considerándose dentro de ese ámbito como zonificación de usos de suelos la **categoría de ZONIFICACIÓN RDM (Residencial Densidad Media)** entre otros, por lo que **no deberían transitar y circular vehículos de transporte de mercancías de carga pesada por las zonas poblacionales del centro poblado El Milagro**.

Que, según el **REGLAMENTO NACIONAL de JERARQUIZACIÓN VIAL**, aprobado mediante **D.S. N° 017-2007-MTC**, en su **artículo 6°** señala que, son autoridades competentes los Gobiernos Locales a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural; del mismo modo en su **artículo 18°** establece que, **son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre (...)**; de igual manera en su **artículo 19°** define los **criterios** para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, siendo aplicable en este caso los incisos: d) Peso de carga bruta; e) Tipo de vehículos; y g) Restricciones por características técnicas de la vía, de **SEGURIDAD VIAL**, y de estacionamiento.

Que, según el **REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS** aprobado mediante **D. S. N° 058-2003-MTC**, en su **Anexo I** establece la **Clasificación Vehicular** de los **vehículos de transporte de mercancías** de la siguiente manera:

Categoría N1: Vehículos de peso bruto vehicular de 3,5 toneladas o menos.

Categoría N2: Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Categoría N3: Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.

Categoría O1: Remolques de peso bruto vehicular de 0,75 toneladas o menos.

Categoría O2: Remolques de peso bruto vehicular de más de 0,75 toneladas hasta 3,5 toneladas.

Categoría O3: Remolques de peso bruto vehicular de más de 3,5 toneladas hasta 10 toneladas.

Categoría O4: Remolques de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas.

Comprendiéndose en este caso, la restricción de acceso y circulación de los vehículos de transporte de mercancías de carga pesada de las **CATEGORÍAS N2, N3, O3 y O4**.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Huanchaco, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE PROHIBE EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE CARGA PESADA, DE LAS CATEGORÍAS N2, N3, O3 y O4, POR ZONAS URBANAS DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRÓ**

**ARTICULO PRIMERO. - PROHIBIR**, el acceso y circulación de vehículos de transporte de mercancías de carga pesada de las categorías N2, N3, O3 y O4, por las ZONAS URBANAS del Centro Poblado El Milagro que a continuación se indican:

ZONAS	Descripción Referencial: Ingresos/ Accesos/Calle /Avenida / Pasaje
Sector VI-D / entorno vía	Vía de Ingreso 1: Intersección Panamericana Norte (Ex Vía Evitamiento) con acceso al Sector VI-D. (Nota: Ref. Conduce a la calle San Juan (conocida como Avenida 45 desde la Av. Miguel Grau). (Y desde la Av. Miguel Grau hacia la Panamericana Norte)
Sector Los Claveles / Sector I	Vía de Ingreso 2: Intersección Panamericana Norte (Ex Vía Evitamiento) con acceso al Sector Los Claveles). (Y desde la Av. Miguel Grau hacia la Panamericana Norte)
Sector V / Sector PJ El Milagro	Vía de Ingreso 3: Intersección Panamericana Norte (Ex Vía Evitamiento) con acceso al Sector V). (Y desde la Av. Miguel Grau hacia la Panamericana Norte)
Sector IV-A Las Américas / Sector II	Vía de Ingreso 4: Intersección Panamericana Norte (Ex Vía Evitamiento) con acceso al Sector IV-A Las Américas). (Y desde la Av. Miguel Grau hacia la Panamericana Norte)
Sector IV, X-A, X-1° de Mayo IX-A El Triángulo / Sector II	Vía de Ingreso 5: Intersección Panamericana Norte (Ex Vía Evitamiento) /Av. José Sandoval con acceso a los Sectores: IV, X-A, X-1° de Mayo, IX-A El Triángulo). (Y desde la Av. Miguel Grau hacia la Panamericana Norte)

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las RUTAS de circulación para los vehículos de transporte de mercancías de carga pesada es conforme el ANEXO N° 01 que se adjunta en la presente Ordenanza, y según el Reglamento Nacional de Vehículos comprenden a los VEHÍCULOS de las siguientes CATEGORÍAS:

1. Vehículos de la categoría N2: Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas.
2. Vehículos de la categoría N3: Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.
3. Vehículos de la categoría O3: Remolques de peso bruto vehicular de más de 3,5 toneladas hasta 10 toneladas.
4. Vehículos de la categoría O4: Remolques de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunicar a las Municipalidades de la provincia de Trujillo, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Empresas de Transporte de Mercancías de carga pesada de la jurisdicción distrital, y otras instituciones públicas o privadas vinculadas al transporte de mercancías de carga pesada, respecto a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE**, a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, gestionar la instalación de las señalizaciones necesarias en las vías públicas donde se restrinja el acceso y circulación de los vehículos descritos en el artículo segundo.

**ARTICULOS QUINTO. - ENCARGUESE**, a la Policía Nacional del Perú a través de Efectivos Policiales de Tránsito, y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través de los Inspectores Regionales de Transporte, la imposición de sanciones que se deriven del incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los vehículos de transporte de mercancías de carga pesada antes mencionados, según las infracciones establecidas en cada entidad competente.

**ARTICULO SEXTO- ENCARGUESE**, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01  
RUTAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE CARGA  
PESADA (CATEGORÍAS N2, N3, O3, O4)

